



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 22 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. No. 226-2019-00362-00- SUCESION

Palmira- Valle del Cauca, 22 de septiembre de 2020

Mediante memorial allegado por la parte demandante, se informa que atendiendo la certificación de la empresa de correos 472 en la cual se indica que la causa de devolución es DIRECCIÓN ERRADA, desconociendo además otra dirección donde pueda ser notificado el señor Luber García, solicita el emplazamiento del mismo tal como lo establece el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C.G.P.

Encontrando procedente la solicitud el despacho accede a realizar el emplazamiento de conformidad con el Artículo 10. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

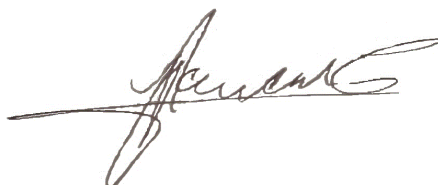
DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: PROCÉDASE a realizar el emplazamiento de conformidad con el numeral 4 del artículo 291, 293 del C.G.P y Artículo 10. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 036 de hoy 23 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA